

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que el presente asunto regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, adjuntándose auto proferido el veintitrés (23) de septiembre de 2022, que declaro BIEN DENEGADO el recurso de apelación en contra del auto proferido el 7 de julio del 2022 por este despacho judicial.

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
Demandante: **LUZ ELENA RAMÍREZ Y OTROS**
Demandado: **SOCOBUSES Y OTROS.**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00099-00
Sustanciación: 837

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por el Superior, quien, en providencia del veintitrés (23) de septiembre de 2022, declaro BIEN DENEGADO el recurso de apelación en contra del auto proferido el 7 de julio del 2022 por este despacho judicial, que resolvió la excepción previa propuesta.

A la ejecutoria de la presente providencia, prosígase con la etapa subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ad74c83bee22f571b1ba6c54a9eef3c1f9cdfceccaee6e536786ddabdfbfd**

Documento generado en 26/10/2022 10:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>